

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 159/2002, de 18 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 553/2001, promovido por la representación procesal de J.M.P. Cáceres, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 28 de septiembre de 2001, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 500.001 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 18 de mayo de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 159/2002, de 18 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por J.M.P. Cáceres, S.L. debo anular la resolución recurrida, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 18 de junio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 814, de 26 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 598/1999, promovido por la representación procesal de Refrescos Envasados del Sur, S.A. (RENDELSUR) siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 4 de noviembre de 1998, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.000.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de abril de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 814, de 26 de abril de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad “Refrescos Envasados del Sur, S.A.” contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura, de fecha 4 de noviembre de 1998 (Acta de Infracción 670/97), anulamos la misma exclusivamente en lo que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta que se fija en 3.005,06 euros, por la comisión de una falta grave en su grado mínimo, confirmando el resto de pronunciamientos del acto administrativo impugnando por ser ajustado a Derecho. Sin hacer especial condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 18 de junio de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ